

RESOLUCIÓN No. SB-2017-833

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 218 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que las entidades del sistema financiero nacional deberán someterse a las políticas y regulaciones que sobre contabilidad y estados financieros expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como a las normas de control que sobre estas materias dicten, de forma supletoria y no contradictoria, los organismos de control respectivos;

QUE con oficio No. 0280-2015-F, de 1 de julio de 2015, el Ministro Coordinador de Política Económica, Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera señala que corresponde a las respectivas Superintendencias, dentro del ámbito de su competencia, emitir los catálogos de cuentas, así como delinear su dinámica e instrucciones generales para el registro de las transacciones, lo cual garantiza la confiabilidad y transparencia de la información contable, por lo que es un elemento indispensable para que los órganos de control puedan realizar una supervisión efectiva del sistema;

QUE con oficio No. BDE-GOP-2017-0109-OF, de 9 de agosto del 2017, el Gerente de operaciones del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., indica que celebró un contrato de Comodato o Préstamo de Uso de Bienes con el Banco Nacional de Fomento, y con el objeto de registrar el valor del bien entregado en comodato tal como establece la Normativa expedida por la Superintendencia de Bancos, solicitó habilitar para uso del Banco la subcuenta 710125 "En comodato";

QUE es necesario reformar el Catálogo Único de Cuentas para uso de las entidades de los sectores financieros público y privado, con el propósito de habilitar la subcuenta 710125 "En comodato" para uso del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

QUE mediante memorando No. SB-IG-2017-0194-M, de 30 de agosto del 2017, se recomienda la suscripción de la presente resolución; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- En el plan del Catálogo Único de Cuentas para uso de las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado ampliar el uso de la

Handwritten signature



Resolución No. SB-2017- 833
Página No. 2

subcuenta 710125 " Valores y bienes propios en poder de terceros - En comodato" para el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y para BANEQUADOR B.P.

ARTÍCULO 2.- En el descriptivo del Catálogo Único de Cuentas para uso de las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, sustituir la página correspondiente a la cuenta 7101 "Valores y bienes propios en poder de terceros".

ARTÍCULO 3.- Cualquier duda sobre la aplicación de la presente resolución será resuelta por la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución será de aplicación obligatoria quince días después de su suscripción.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y siete de septiembre de dos mil diecisiete.

Christian Cruz
Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y siete de septiembre de dos mil diecisiete.

Pablo Cobo
Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, E



CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
7	71	7101	B	T	C	B	E	B	B	S
CUENTAS DE ORDEN	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	VALORES Y BIENES PROPIOS EN PODER DE TERCEROS	P	H	N	V	D	N	A	C
									E	L
									C	M
									U	G
			X	X	X	X	X	X	X	X
SUBCUENTAS										
710105	En cobranza		X	X	X	X	X	X	X	X
710110	En custodia		X	X	X	-	-	X	X	X
710115	Bienes entregados en arrendamiento financiero		X	-	-	-	-	-	-	-
710120	Cánones en arrendamiento financiero vendidos		X	-	-	-	-	-	-	-
710125	En comodato		X	X	X	-	X	-	X	-
710190	Otros		X	X	X	X	X	X	X	X
DESCRIPCIÓN										
Registra los valores y bienes de la entidad entregados a terceros para cobranza, custodia o en comodato. Incluye los títulos valores reportados por ventas con acuerdo de recompra, o por ventas de títulos valores con acuerdo de reventa, entregados en custodia de terceros. Adicionalmente, registrará los bienes entregados en arrendamiento financiero y los cánones en arrendamiento financiero vendidos y otros valores y bienes entregados.										
DINÁMICA										
DÉBITOS					CRÉDITOS					
1. Por el valor nominal de los documentos entregados a terceros para su cobro.					1. Por la recuperación efectiva de las comisiones.					
2. Por el valor nominal de los títulos fiduciarios y el valor en libros de los bienes muebles.					2. Por la nota de crédito, giro a favor de la entidad por la liquidación de la cobranza o por la devolución del documento encargado al cobro.					
3. Por el valor en libros de los títulos valores vendidos con acuerdo de recompra o vendidos con acuerdo de reventa, que hayan sido entregados en custodia de otras personas naturales o jurídicas.					3. Por la liquidación de la operación principal que originó el depósito en garantía y la consecuente devolución del documento y la cancelación del gravamen sobre los bienes muebles e inmuebles.					
4. El valor de los bienes arrendados provenientes de la cuenta 1703 Bienes por arrendar.					4. Por la recuperación de los valores fiduciarios, los bienes muebles y los títulos valores reportados.					
5. Por el monto de los cánones vendidos.					5. Por la venta de los bienes o por hacerse efectiva la opción de compra.					
6. Por el valor de los bienes entregados en comodato.					6. Por la recuperación de los bienes arrendados.					
					7. Por la recompra de los cánones a la fecha de su vencimiento.					
					8. Por la recuperación de los bienes entregados en comodato.					
DISPOSICIONES LEGALES:								Resolución No. 833 27 de septiembre del 2017		

f

x J